



Consejo de Seguridad

Distr. general
20 de abril de 2017
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

Nota verbal de fecha 17 de abril de 2017 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) y, con referencia a las resoluciones del Consejo de Seguridad [1718 \(2006\)](#), [1874 \(2009\)](#), [2087 \(2013\)](#), [2094 \(2013\)](#), [2270 \(2016\)](#) y [2321 \(2016\)](#), tiene el honor de informar al Comité de las medidas adoptadas por la República de Turquía para aplicar efectivamente la resolución [2321 \(2016\)](#), de conformidad con el párrafo 36 de dicha resolución.

Además de las circulares del Primer Ministro 2006/36 y 2016/11, relativas a la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad [1718 \(2006\)](#), [1874 \(2009\)](#) y [2270 \(2016\)](#), por las que el Consejo impuso sanciones a la República Popular Democrática de Corea, la decisión del Consejo de Ministros 2017/9950 fue aprobada el 20 de febrero de 2017 y entró en vigor el 23 de marzo de 2017 tras su publicación en el Boletín Oficial como texto consolidado que incorpora todas las medidas adicionales incluidas en las resoluciones del Consejo de Seguridad [1718 \(2006\)](#), [1874 \(2009\)](#), [2270 \(2016\)](#) y [2321 \(2016\)](#), y ordena cumplir estrictamente sus disposiciones. La decisión del Consejo de Ministros deroga la circular del Primer Ministro 2009/17.

Se adjuntan a la presente la decisión del Consejo de Ministros 2017/9950 y sus anexos*, que ahora se han incorporado a la legislación nacional turca, así como su traducción al inglés y la lista de verificación opcional cumplimentada respecto de las medidas contenidas en las resoluciones del Consejo de Seguridad [1718 \(2006\)](#), [1874 \(2009\)](#), [2087 \(2013\)](#), [2094 \(2013\)](#), [2270 \(2016\)](#) y [2321 \(2016\)](#) pertinentes para los informes nacionales sobre la aplicación elaborados por los Estados Miembros (véase el anexo).

* El texto original de las decisiones del Consejo de Ministros y sus anexos pueden consultarse en los archivos de la Secretaría.



La Misión Permanente de Turquía desea reiterar que, como miembro de todos los regímenes de control en la materia, Turquía cuenta con todos los instrumentos necesarios para aplicar de forma efectiva la resolución [2321 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad.

La información sobre la aplicación por parte de Turquía de las disposiciones relativas al control de armamentos, el desarme y la no proliferación puede consultarse en los documentos [S/AC.44/2004/\(02\)/63](#) y Add.1; también puede consultarse información actualizada en el sitio web del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#).

Anexo de la nota verbal de fecha 17 de abril de 2017 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

Lista de verificación opcional: medidas contenidas en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013), 2270 (2016) y 2321 (2016) pertinentes para los informes nacionales sobre la aplicación elaborados por los Estados Miembros

¿Se han adoptado medidas, procedimientos, legislación, reglamentos o políticas con miras a:

Indíquense las medidas (de forma detallada)

1. Impedir el suministro, la venta o la transferencia, directos o indirectos, a la RPDC de:

- | | |
|---|--|
| a) Todo tipo de armas y materiales conexos? | La Resolución Anexa al Decreto Ministerial 2017/9950, artículo 3, la circular del Primer Ministro 2016/11-1 (anexo de la nota verbal de fecha 18 de mayo de 2016 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas) y la circular del Primer Ministro 2006/36-1 (anexo de la nota verbal de fecha 9 de febrero de 2007 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas) prohíben el suministro, la venta o la transferencia, directos o indirectos, a la RPDC de todo tipo de armas y materiales conexos |
| b) Artículos o tecnología relacionados con actividades nucleares, misiles balísticos u otras armas de destrucción en masa? | La Resolución Anexa al Decreto Ministerial 2017/9950, artículo 3, la circular del Primer Ministro 2016/11-1 y la circular del Primer Ministro 2006/36-1 prohíben el suministro, la venta o la transferencia, directos o indirectos, a la RPDC de artículos o tecnología relacionados con actividades nucleares, misiles balísticos u otras armas de destrucción en masa |
| c) Artículos de lujo? | La Resolución Anexa al Decreto Ministerial 2017/9950, artículo 4, y la circular del Primer Ministro 2006/36-1 prohíben el suministro, la venta o la transferencia, directos o indirectos, a la RPDC de artículos de lujo |
| d) Todo artículo que pueda contribuir a programas o actividades prohibidos o a evadir las sanciones? | La Resolución Anexa al Decreto Ministerial 2017/9950, artículo 3, la circular del Primer Ministro 2016/11-2 y la circular del Primer Ministro 2006/36-1 prohíben el suministro, la venta o la transferencia, directos o indirectos, a la RPDC de todo artículo que pueda contribuir a programas o actividades prohibidos o a evadir las sanciones |
| e) Artículos prohibidos en lo que respecta a la reparación, el mantenimiento técnico, el reacondicionamiento, el ensayo, la ingeniería inversa y la comercialización, sin tener en cuenta si se transfieren o no la propiedad o el control? | La Resolución Anexa al Decreto Ministerial 2017/9950, artículo 3, la circular del Primer Ministro 2016/11-1 y la circular del Primer Ministro 2006/36-1 prohíben el suministro, la venta o la transferencia, directos o indirectos, a la RPDC de artículos prohibidos en lo que respecta a la reparación, el mantenimiento técnico o de otra índole |

¿Se han adoptado medidas, procedimientos, legislación, reglamentos o políticas con miras a:

Indíquense las medidas (de forma detallada)

- | | |
|---|---|
| f) Nuevos helicópteros y buques? | La Resolución Anexa al Decreto Ministerial 2017/9950, artículo 22, prohíbe el suministro, la venta o la transferencia, directos o indirectos, de nuevos helicópteros y buques a la RPDC |
| g) Combustible de aviación, incluida la gasolina de aviación, el combustible para motores a reacción tipo nafta, el combustible para motores a reacción tipo queroseno y el combustible para cohetes tipo queroseno? | La Resolución Anexa al Decreto Ministerial 2017/9950, artículos 3 y 23, y la circular del Primer Ministro 2016/11-1 prohíben el suministro, la venta o la transferencia, directos o indirectos, a la RPDC de todo tipo de combustible para aeronaves y misiles que pueda utilizarse para desarrollar tecnología de misiles balísticos |
| 2. Prohibir que se adquieran de la RPDC: | |
| a) Todo tipo de armas y materiales conexos? | La Resolución Anexa al Decreto Ministerial 2017/9950, artículo 3, la circular del Primer Ministro 2016/11-1 y la circular del Primer Ministro 2006/36-1 prohíben la adquisición de todas las armas y materiales conexos de la RPDC |
| b) Artículos o tecnología relacionados con actividades nucleares, misiles balísticos u otras armas de destrucción en masa? | La Resolución Anexa al Decreto Ministerial 2017/9950, artículo 3, la circular del Primer Ministro 2016/11-1 y la circular del Primer Ministro 2006/36-1 prohíben que se adquieran de la RPDC artículos o tecnología relacionados con actividades nucleares, misiles balísticos u otras armas de destrucción en masa |
| c) Todo artículo que pueda contribuir a programas o actividades prohibidos o a evadir las sanciones? | La Resolución Anexa al Decreto Ministerial 2017/9950, artículo 3, la circular del Primer Ministro 2016/11-1 y la circular del Primer Ministro 2006/36-1 prohíben que se adquiera de la RPDC todo artículo que pueda contribuir a programas o actividades prohibidos o a evadir las sanciones |
| d) Artículos prohibidos en lo que respecta a la reparación, el mantenimiento técnico, el reacondicionamiento, el ensayo, la ingeniería inversa y la comercialización, sin tener en cuenta si se transfieren o no la propiedad o el control? | La Resolución Anexa al Decreto Ministerial 2017/9950, artículo 3, y la circular del Primer Ministro 2016/11-1 prohíben que se adquieran de la RPDC los artículos prohibidos en lo que respecta al mantenimiento técnico o de otra índole, la asistencia y la fabricación |
| e) Carbón, hierro, mineral de hierro, oro, mineral de titanio, mineral de vanadio y minerales de tierras raras? | La Resolución Anexa al Decreto Ministerial 2017/9950, artículo 3, y la circular del Primer Ministro 2016/11-1 prohíben que se adquieran de la RPDC carbón, hierro, mineral de hierro, oro, mineral de titanio, mineral de vanadio y minerales de tierras raras |
| f) Cobre, níquel, plata y zinc? | El Decreto Ministerial 2017/9950, artículo 20, prohíbe que se adquieran de la RPDC cobre, níquel, plata y zinc |
| g) Estatuas? | La Resolución Anexa al Decreto Ministerial 2017/9950, artículo 21, prohíbe que se adquieran estatuas de la RPDC |

¿Se han adoptado medidas, procedimientos, legislación, reglamentos o políticas con miras a:

Indíquense las medidas (de forma detallada)

3. Impedir la transferencia desde o hacia la RPDC de transacciones financieras, capacitación técnica, asesoramiento, servicios (incluidos los servicios de intermediación u otros servicios intermediarios) y asistencia relacionados con:

- | | |
|---|---|
| a) Todo tipo de armas y materiales conexos? | La Resolución Anexa al Decreto Ministerial 2017/9950, artículo 3, la circular del Primer Ministro 2016/11-1 y la circular del Primer Ministro 2006/36-1 prohíben cualquier tipo de transacción financiera, capacitación técnica, asesoramiento, servicio o asistencia relacionados con todo tipo de armas y materiales conexos |
| b) Artículos o tecnología relacionados con actividades nucleares, misiles balísticos u otras armas de destrucción en masa? | La Resolución Anexa al Decreto Ministerial 2017/9950, artículo 3, la circular del Primer Ministro 2016/11-1 y la circular del Primer Ministro 2006/36-1 prohíben cualquier tipo de transacción financiera, capacitación técnica, asesoramiento, servicio o asistencia relacionados con artículos o tecnología relacionados con actividades nucleares, misiles balísticos u otras armas de destrucción en masa |
| c) Todo artículo que pueda contribuir a programas o actividades prohibidos o a evadir las sanciones? | La Resolución Anexa al Decreto Ministerial 2017/9950, artículo 3, la circular del Primer Ministro 2016/11-1 y la circular del Primer Ministro 2006/36-1 prohíben cualquier tipo de transacción financiera, capacitación técnica, asesoramiento, servicio o asistencia relacionados con todo artículo que pueda contribuir a programas o actividades prohibidos o a evadir las sanciones que dispusieron las Naciones Unidas |
| d) Acoger a instructores, asesores u otros funcionarios con el fin de impartirles capacitación militar, policial o paramilitar? | La Resolución Anexa al Decreto Ministerial 2017/9950, artículos 3 y 10, la circular del Primer Ministro 2016/11-1 y la circular del Primer Ministro 2006/36-1 prohíben impartir capacitación técnica o relativa a armas a los nacionales de la RPDC |

4. Prohibir la transferencia de cualquier artículo si una persona o entidad designada es la iniciadora, destinataria o facilitadora de la transferencia del artículo; de conformidad con los procedimientos jurídicos nacionales, congelar fondos, otros activos financieros y recursos económicos que sean de propiedad o estén bajo el control de personas o entidades designadas, de entidades del Gobierno de la RPDC o el Partido Obrero de Corea o de quienes actúen en su nombre o bajo su dirección, y de las entidades que sean de su propiedad o estén bajo su control, y velar por que ninguno de esos recursos esté a su disposición para su beneficio?

La Resolución Anexa al Decreto Ministerial 2017/9950, artículo 2 y la circular del Primer Ministro 2006/36-1 disponen que las autoridades de Turquía congelarán inmediatamente los fondos y otros activos financieros y recursos económicos que se hallaran en el territorio de Turquía en la fecha de aprobación de la resolución [1718 \(2006\)](#) del Consejo de Seguridad o en cualquier momento posterior a esa fecha y sean propiedad o estén bajo el control directo o indirecto de las personas o entidades designadas por el Comité o por el Consejo de Seguridad por participar en programas de la RPDC relacionados con actividades nucleares, otras armas de destrucción en masa y en programas de misiles balísticos, o prestarles apoyo, incluso por otros medios ilícitos, o de personas o entidades que actúen en su representación o siguiendo sus instrucciones, y velarán por que se impida que ciudadanos turcos o cualesquiera personas o entidades que se encuentren en territorio de Turquía pongan fondos, activos financieros o recursos económicos a disposición de esas personas o entidades o los utilicen en su beneficio

¿Se han adoptado medidas, procedimientos, legislación, reglamentos o políticas con miras a:

Indíquense las medidas (de forma detallada)

5. Impedir (restringir) la entrada o el tránsito de personas designadas, junto con sus familiares, de cualquier persona que actúe en nombre de una persona o entidad designada o siguiendo sus instrucciones o que viole las sanciones o contribuya a evadirlas, de miembros del Gobierno de la RPDC, funcionarios de ese Gobierno y miembros de las fuerzas armadas de la RPDC, si determinan que esos miembros o funcionarios están asociados con programas nucleares o de misiles balísticos u otras actividades de la RPDC prohibidas en virtud de las resoluciones?

El Decreto Ministerial 2017/9950, artículo 2, y la circular del Primer Ministro 2006/36/-1 disponen que las autoridades turcas adoptarán las medidas necesarias para impedir el ingreso en Turquía o el tránsito por su territorio de las personas designadas, junto con sus familiares, por ser responsables, incluso mediante el apoyo o la promoción, de las políticas de la RPDC referentes a los programas relacionados con actividades nucleares, misiles balísticos y otras armas de destrucción en masa de la RPDC, salvo en los casos relativos a la entrada de ciudadanos turcos en Turquía

6. Medidas financieras

a) Impedir la prestación de servicios financieros o la transferencia de cualquier activo o recurso financiero o de otro tipo, incluidas grandes cantidades de efectivo y oro y los envíos de efectivo y oro por mensajería, que puedan contribuir a programas o actividades prohibidos de la RPDC, o a evitar las sanciones, y ejercer una mayor vigilancia al respecto?

La Resolución Anexa al Decreto Ministerial 2017/9950, artículo 3, prohíbe cualquier tipo de servicio financiero, transacción de otros activos o recursos (incluido el oro), capacitación técnica, asesoramiento, servicio o asistencia relacionados con todo tipo de armas y materiales conexos

b) Prohibir a los bancos de la RPDC la apertura y el funcionamiento de nuevas sucursales, filiales y oficinas de representación; el establecimiento de nuevas empresas conjuntas; la adquisición de participaciones en la propiedad o el establecimiento o mantenimiento de relaciones de correspondencia con bancos sujetos a su jurisdicción o presentes en su territorio, salvo que esas transacciones hayan sido aprobadas previamente por el Comité?

La Ley Bancaria núm. 5411, artículo 6, regula la apertura de bancos extranjeros y de sus sucursales, filiales y oficinas de representación, y el establecimiento de nuevas empresas conjuntas; y la Junta de Regulación y Supervisión Bancarias determinará sus esferas de actividad y los procedimientos para la presentación de informes financieros y de auditoría, así como los detalles relativos a la revocación o la suspensión temporal de sus actividades

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Turquía ha informado debidamente a todas las instituciones pertinentes, en particular la Junta de Regulación y Supervisión Bancarias, sobre las resoluciones del Consejo de Seguridad 2094 (2013) y 2270 (2016) en las que se prohíbe a los bancos de la RPDC la apertura y el funcionamiento de nuevas sucursales, filiales y oficinas de representación; el establecimiento de nuevas empresas conjuntas; la adquisición de participaciones en la propiedad o el establecimiento o mantenimiento de relaciones de correspondencia con bancos sujetos a la jurisdicción de Turquía o presentes en su territorio

¿Se han adoptado medidas, procedimientos, legislación, reglamentos o políticas con miras a:

Indíquense las medidas (de forma detallada)

c) Prohibir a las instituciones financieras que abran oficinas de representación o filiales, o cuentas bancarias en la RPDC?

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Turquía ha informado debidamente a todas las instituciones competentes (el Ministerio de Finanzas, el Consejo de Mercados de Capitales de Turquía, la Junta de Regulación y Supervisión Bancarias y la Asociación de Bancos de Turquía) sobre las resoluciones del Consejo de Seguridad [2094 \(2013\)](#) y [2270 \(2016\)](#) por las que se prohíbe a todas las instituciones financieras abrir oficinas de representación o filiales, o cuentas bancarias en la RPDC

d) Prohibir a los Estados que tengan oficinas de representación, filiales o cuentas bancarias en la RPDC?

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Turquía ha informado debidamente a todas las instituciones pertinentes, en particular la Junta de Regulación y Supervisión Bancarias, sobre las resoluciones del Consejo de Seguridad [2094 \(2013\)](#) y [2270 \(2016\)](#) en las que se prohíbe a los Estados que tengan oficinas de representación, filiales o cuentas bancarias en la RPDC

e) Impedir la prestación de apoyo financiero público y privado procedente de su territorio o prestado por personas o entidades sujetas a su jurisdicción para el comercio con la RPDC, salvo que el Comité lo apruebe previamente en cada caso?

La resolución anexa el Decreto Ministerial 2017/9950, artículo 23, prohíbe la prestación de apoyo financiero público y privado procedente de Turquía o por personas o entidades sujetas a la jurisdicción de Turquía para el comercio con la RPDC, salvo en los casos indicados

7. No asumir nuevos compromisos relacionados con subvenciones, asistencia financiera ni préstamos en condiciones concesionarias a la RPDC, salvo con fines humanitarios y de desarrollo, o para promover la desnuclearización?

La Resolución Anexa al Decreto Ministerial 2017/9950, artículo 23, prohíbe nuevos compromisos relacionados con subvenciones, asistencia financiera y préstamos en condiciones concesionarias a la RPDC, salvo en los casos indicados

8. Inspeccionar las cargas dentro de su territorio, incluso en sus aeropuertos, puertos y zonas francas, que hayan tenido su origen en la RPDC, o que estén destinadas a la RPDC, o que hayan sido negociadas o facilitadas por la RPDC o sus nacionales, o por personas o entidades que actúen en su nombre o bajo su dirección, o que se transporten en buques o aeronaves que enarbolen el pabellón de la RPDC?

La Resolución Anexa al Decreto Ministerial 2017/9950, artículos 5, 13 y 15, y la circular del Primer Ministro 2016/11-2 disponen que todas las instituciones competentes inspeccionarán las cargas que hayan tenido su origen en la RPDC, o que estén destinadas a la RPDC, o que hayan sido negociadas o facilitadas por la RPDC o sus nacionales, o por personas o entidades que actúen en su nombre o bajo su dirección, o que se transporten en buques o aeronaves que enarbolen el pabellón de la RPDC, que estén en Turquía o en tránsito por su territorio, incluso en sus aeropuertos, puertos y zonas francas

a) En determinadas condiciones y con algunas excepciones, inspeccionar naves en alta mar y prohibir la prestación de servicios de aprovisionamiento a naves de la RPDC si el Estado tiene información que ofrezca motivos razonables para creer que la carga de esas naves contiene artículos prohibidos?

La Resolución Anexa al Decreto Ministerial 2017/9950, artículos 5, 9, 13 y 15, dispone que las instituciones y organizaciones pertinentes inspeccionarán las naves de terceros países en alta mar, a condición de que el Estado del pabellón dé su consentimiento si existen dudas de que la nave esté transportando artículos sujetos a embargo, y en los casos en que el Estado del pabellón no dé su consentimiento a las inspecciones en alta mar, las instituciones y organizaciones pertinentes dirigirán la nave a

¿Se han adoptado medidas, procedimientos, legislación, reglamentos o políticas con miras a:

Indíquense las medidas (de forma detallada)

- un puerto en el que el Estado del pabellón dará su consentimiento a que se lleven a cabo las inspecciones necesarias y, si en esas inspecciones se detectaran artículos prohibidos, las instituciones y organizaciones pertinentes los confiscarán y destruirán y no se prestarán servicios de apoyo logístico y otros servicios humanitarios a naves de la RPDC si existe una sospecha razonable de que puedan transportar artículos sujetos a embargo
- b) Prohibir a sus nacionales y a las personas en sus territorios que arrienden o fleten buques o aeronaves de su pabellón o presten servicios de tripulación a la RPDC?
- La Resolución Anexa al Decreto Ministerial 2017/9950, artículo 8, dispone que, aparte de los casos excepcionales que determine el Comité, las instituciones y organizaciones competentes impedirán el arrendamiento de buques o aeronaves y la prestación de servicios de tripulación a la RPDC, y esta prohibición se aplicará también con respecto a las personas o entidades que violen o no se ajusten a las resoluciones del Consejo de Seguridad [1718 \(2006\)](#), [1874 \(2009\)](#), [2087 \(2013\)](#), [2094 \(2013\)](#) y [2270 \(2016\)](#)
- c) Prohibir que sus nacionales adquieran servicios de tripulación de buques y aeronaves de la RPDC?
- La Resolución Anexa al Decreto Ministerial 2017/9950, artículo 17, dispone que la adquisición de buques de la RPDC está prohibida y las instituciones y organizaciones pertinentes impedirán los servicios de tripulación de aeronaves de la RPDC
- d) Prohibir a sus nacionales, a las personas sujetas a su jurisdicción y a las personas constituidas en su territorio o sujetas a su jurisdicción que matriculen buques en la RPDC, obtengan autorización para que un buque enarbole el pabellón de la RPDC o que sean propietarios, arrendadores u operadores de buques con pabellón de la RPDC o presten ningún servicio de clasificación o certificación u otros servicios conexos o provean seguros a un buque que enarbole el pabellón de la RPDC?
- La Resolución Anexa al Decreto Ministerial 2017/9950, artículo 9, dispone que está prohibido matricular buques en el registro de la RPDC sin excepción, autorizar que se enarbole el pabellón de la RPDC y arrendar, operar, clasificar, certificar, asegurar o prestar los servicios afiliados a cualquier buque con pabellón de la RPDC
- e) Prohibir a sus nacionales, a las personas sujetas a su jurisdicción y a las personas constituidas en sus territorios o sujetas a su jurisdicción que presten servicios de seguro o reaseguro a buques que sean de propiedad de la RPDC o estén bajo su control o sean explotados por la RPDC, incluso por medios ilícitos?
- La Resolución Anexa al Decreto Ministerial 2017/9950, artículos 9 y 16, dispone que las instituciones y organizaciones pertinentes impedirán la prestación de servicios de seguro o reaseguro a buques que sean de propiedad de la RPDC o estén bajo su control, salvo en las situaciones excepcionales que determine el Comité en cada caso

¿Se han adoptado medidas, procedimientos, legislación, reglamentos o políticas con miras a:

Indíquense las medidas (de forma detallada)

f) Cancelar las matrículas de los buques que sean de propiedad de la RPDC o estén bajo su control o sean explotados por la RPDC, y no matricular los buques cuyas matrículas hayan sido canceladas por otro Estado Miembro de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 24 de la resolución 2321 (2016)?

La Resolución Anexa al Decreto Ministerial 2017/9950, artículo 18, dispone cancelar las matrículas de los buques que sean de propiedad de la RPDC o estén bajo su control o sean explotados por la RPDC, y no volver a matricular los buques cuyas matrículas hayan sido canceladas por otros países

g) Denegar a toda aeronave el permiso para despegar desde su territorio, aterrizar en él o sobrevolarlo, salvo en relación con el aterrizaje para inspección, si tiene información que ofrezca motivos razonables para creer que la aeronave contiene artículos prohibidos, excepto en caso de aterrizaje de emergencia?

La Resolución Anexa al Decreto Ministerial 2017/9950, artículo 6, y la circular del Primer Ministro 2016/11-5, disponen denegar a toda aeronave el permiso para despegar, aterrizar o sobrevolar excepto con fines de inspección y en caso de emergencia, si existen motivos razonables para creer que la aeronave contiene artículos prohibidos

h) Prohibir a todo buque la entrada a sus puertos si el Estado tiene información que ofrezca motivos razonables para creer que el buque es propiedad o está bajo el control, directa o indirectamente, de una persona o entidad designada, o contiene carga cuyo suministro, venta, transferencia o exportación se prohíba en las resoluciones, salvo que la entrada sea necesaria en caso de emergencia o en caso de regreso al puerto de origen, o para someterla a inspección, o salvo que el Comité determine con antelación que esa entrada es necesaria con fines humanitarios o con cualquier otro fin compatible con los objetivos de la resolución 2270 (2016)?

La Resolución Anexa al Decreto Ministerial 2017/9950, artículo 12, y la circular del Primer Ministro 2016/11-6 disponen que se impedirá la entrada a los puertos turcos a todo buque si hay dudas razonables de que el buque sea propiedad o esté bajo el control, directa o indirectamente, de una persona o entidad designada, o contenga carga cuyo suministro, venta, transferencia o exportación se prohíban en las resoluciones, salvo que la entrada sea necesaria en caso de emergencia o en caso de regreso al puerto de origen, o para someterla a inspección, o salvo que el Comité determine con antelación que esa entrada es necesaria con fines humanitarios

9. En determinadas circunstancias, requisar los artículos prohibidos que se descubran en las inspecciones y disponer de ellos?

La Resolución Anexa al Decreto Ministerial 2017/9950, artículos 5 y 26, dispone que las instituciones y organizaciones pertinentes requisarán y destruirán los artículos prohibidos que encuentren en las inspecciones

¿Se han adoptado medidas, procedimientos, legislación, reglamentos o políticas con miras a:

Indíquense las medidas (de forma detallada)

10. Impedir que se imparta enseñanza o formación especializadas a nacionales de la RPDC dentro de sus territorios o por sus nacionales cuando se trate de disciplinas que puedan contribuir a programas o actividades prohibidos de la RPDC?

La Resolución Anexa al Decreto Ministerial 2017/9950, artículos 3 y 10, y la circular del Primer Ministro 2016/11-1 impiden que se imparta enseñanza o formación especializada a nacionales de la RPDC o por ciudadanos turcos sobre las siguientes disciplinas, física avanzada, simulación informática avanzada e informática conexa, ingeniería nuclear, ingeniería aeroespacial, navegación geográfica, ingeniería aeronáutica, ingeniería química avanzada, ingeniería mecánica avanzada, ingeniería de materiales avanzada, ingeniería eléctrica avanzada, ingeniería industrial avanzada y disciplinas conexas, entre otras

Abreviatura: RPDC, República Popular Democrática de Corea.